



# INFORME DE SEGUIMIENTO

## Municipalidad de La Serena

Número de Informe: 676/2017  
12 de febrero de 2019



**POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**

  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REFS. N°s. 40.040/2018  
 40.535/2018  
 CE 140/2019

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO  
 QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 REGIÓN 4

12 FEB 2019

N° 687

LA SERENA,



2420190212687

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 676, de 2017, debidamente aprobado, sobre auditoría al Macroproceso de Tecnologías de Información y Comunicación en la Municipalidad de La Serena.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.,

*[Handwritten Signature]*  
 HUGO SEGOVIA SABA  
 Contralor Regional de Coquimbo  
 Contraloría General de la República

RECEPCION

NOMBRE	<i>[Handwritten Signature]</i>
CARGO	<i>Jefe Partes</i>
FECHA	13 FEB 2019
FIRMA	<i>[Handwritten Signature]</i>

AL SEÑOR  
 ALCALDE  
 MUNICIPALIDAD DE LA SERENA  
 PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REFS. N°s. 40.040/2018  
 40.535/2018  
 CE 141/2019

**REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO  
 QUE INDICA.**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 REGIÓN 4

12 FEB 2019

N° 688

LA SERENA,



2420190212888

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 676, de 2017, debidamente aprobado, sobre auditoría al Macroproceso de Tecnologías de Información y Comunicación en la Municipalidad de La Serena, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción se sirva ponerlo en conocimiento de éste órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud., deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de éste trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

*[Handwritten Signature]*  
**HUGO SEGOVIA SABA**

Contralor Regional de Coquimbo  
 Contraloría General de la República

*[Handwritten Initials]*  
**AL SEÑOR  
 SECRETARIO MUNICIPAL  
 MUNICIPALIDAD DE LA SERENA  
 PRESENTE**

**RECEPCION**

NOMBRE	<i>[Handwritten Signature]</i>
CARGO	Sección Partes oins.
FECHA	13 FEB 2019
FIRMA DE	<i>[Handwritten Signature]</i>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REFS. N°s: 40.040/2018  
 40.535/2018  
 CE 142/2019

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO  
 QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 REGIÓN 4

12 FEB 2019

N° 689

LA SERENA,



2420190212688

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 676, de 2017, debidamente aprobado, sobre auditoría al Macroproceso de Tecnologías de Información y Comunicación en la Municipalidad de La Serena.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.,

*[Handwritten Signature]*  
 HUGO SEGOVIA SABA

Contralor Regional de Coquimbo  
 Contraloría General de la República

RECEPCION

NOMBRE	<i>[Handwritten Name]</i>
CARGO	<i>[Handwritten Title]</i>
FECHA	13 FEB 2019
FIRMA	<i>[Handwritten Signature]</i>

AL SEÑOR  
 DIRECTOR DE CONTROL  
 MUNICIPALIDAD DE LA SERENA  
 PRESENTE





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N°s. 40.040/2018  
40.535/2018  
CE 71/2019

**SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL  
N° 676, DE 2017, SOBRE AUDITORÍA AL  
MACROPROCESO DE TECNOLOGÍAS  
DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN  
EN LA MUNICIPALIDAD DE LA SERENA.**

LA SERENA, 12 FEB. 2019

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 676, de 2017, sobre auditoría al macroproceso de Tecnologías de Información y Comunicación en la Municipalidad de La Serena, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada. El funcionario que ejecutó esta fiscalización fue el señor Enrique Lara Lara.

El proceso de seguimiento consideró el referido informe N° 676, de 2017, y la respuesta del servicio a dicho documento, remitida mediante los oficios N°s. 57 y 458, ambos de 2018.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en la entidad, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, obteniéndose los resultados que en cada caso se indican.



**AL SEÑOR  
HUGO SEGOVIA SABA  
CONTRALOR REGIONAL DE COQUIMBO  
PRESENTE**



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**1. OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN.**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
II.1.1.3. literal a) Carencia de licencias de antivirus.	Se evidenció que la última adquisición de licencias de antivirus por parte del municipio de La Serena, fue realizada en marzo de 2011, mediante la modalidad de convenio marco según ID 2450-459-CM11; al respecto, se observa que desde marzo de 2013, esa entidad no cuenta con licencias vigentes de antivirus, situación que incumple lo consignado en el literal k) del numeral 15.1.2, sobre derechos de propiedad intelectual, de la norma técnica NCh-ISO 27.002 de 2009 –letra j) del numeral 18.1.2 de la versión 2013–, en el sentido de cumplir con los términos y condiciones de uso del software. Sobre la materia, la entidad edilicia debía enviar la documentación que acreditaba la adquisición de 700 licencias de antivirus comprometida en su respuesta al preinforme de observaciones. (C) <sup>1</sup>	El municipio informa que el 29 de agosto de 2017, a través del ordinario N° 145, la Secretaría Comunal de Planificación, unidad de la que depende la Sección Informática, solicitó la adquisición de 700 licencias de software antivirus, adjuntando en esta oportunidad la factura de compra N° 870, de 2017 y Orden de Compra N° 4295-71-CM17.	De conformidad a la documentación tenida a la vista, se verifica la adquisición de las 700 licencias de antivirus.	En razón de lo informado por el municipio y de la documentación analizada se da por cumplido el requerimiento efectuado.
II.1.1.7.1, letra a) Control de Acceso Lógico, del Sistema de Información CAS Chile.	Se comprobó que se asignan contraseñas con longitud inferior a ocho caracteres, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 28 literal g) del decreto N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Aprueba Norma Técnica para los Órganos de la Administración del Estado Sobre Seguridad y Confidencialidad de los Documentos Electrónicos, sobre el control de acceso. Al respecto, la Municipalidad de La Serena debía informar sobre las adecuaciones de seguridad a los módulos de los programas que fueron solicitados al proveedor. (C)	La entidad edilicia informa que mediante el oficio N° 161, de 2017, el Inspector Técnico del señalado contrato le solicita a la empresa cumplir con la norma, requiriéndole además, indicar los tiempos de implementación.	En visita a las dependencias municipales, junto con personal de informática del municipio y de CAS Chile, se validó la reciente actualización del formulario de ingreso de denuncias pertenecientes al módulo de Juzgado de Policía Local, donde se validan los campos de comuna y estado civil, determinándose que el módulo fue regularizado en función de lo observado. Asimismo, se comprobó que el módulo de convenios de pagos y contabilidad del departamento de bienestar, ahora exige al usuario el ingreso de	Dado los antecedentes tenidos a la vista, así como las validaciones realizadas, se acreditó la implementación de las mejoras requeridas, por lo que se da por cumplido el requerimiento.
II.1.1.7.2 Integridad de sistemas, del	Se observa que el formulario de ingresos de denuncias pertenecientes al módulo del Juzgado de Policía Local, permite ingresar caracteres inválidos en			

<sup>1</sup> Considerando la entrada en vigencia de la resolución N° 20, de 2015, de la Contraloría General de República, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por este Órgano de Control, las observaciones pueden clasificarse en Altamente Complejas (AC), Complejas (C), Medianamente Complejas (MC) o Levemente Complejas (LC).





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
Sistema de Información CAS Chile S.A	las columnas: Run, comuna y estado civil. Asimismo, el campo Run del denunciante o denunciado no es validado y por consiguiente la aplicación permite grabar información inconsistente. Lo anteriormente expuesto transgrede la letra b), del artículo 6° del citado decreto N° 83, de 2004, en lo relativo a la integridad del documento electrónico.  Por lo expresado, se solicitó respaldar los resultados de los cambios requeridos al proveedor en el módulo de Juzgado de Policía Local.(C)		una contraseña de 8 o más caracteres alfanuméricos.	





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**2. OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN.**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
II.1.1.6 letras a), b) y c) Plan de Contingencia y Continuidad.	<p>En lo atinente al desarrollo e implementación de planes de continuidad que incluya la seguridad de la información, se observa que si bien el Manual de Operación, Políticas de Información, Procedimientos y Reglamentos, en sus numerales 11.1, 11.2, 11.3 y 11.4 hace referencia a la mencionada materia, en estos no se identifican los eventos que pudiesen causar interrupciones a los procesos del negocio, ni tampoco se evalúa el riesgo y determina el impacto en términos de una escala del daño y periodo de recuperación, no ajustándose a lo establecido en el artículo 37, literal i), del decreto N° 83, de 2004, en conformidad con la norma técnica NCh-ISO 27002-2009, numeral 14.1.3-17.1.2.</p> <p>Conforme con lo señalado, el municipio debía remitir la matriz de riesgos informática comprometida en su respuesta al preinforme de observaciones. (C)</p>	<p>En su respuesta, el municipio manifiesta que se elaboró una matriz de riesgos para la evaluación de los eventos observados, asimismo, señala que se determinarán los impactos de los mismos, en términos de escala de daños y el periodo de recuperación.</p> <p>Agrega, que de los riesgos mencionados con anterioridad, la Sección Informática elaborará un manual de procedimientos que se ocupará de las acciones ante contingencias.</p>	<p>Analizado el Manual de Operación y Políticas de Información, el cual en su nueva versión incluye una sección llamada matriz de riesgo, en donde se identifican las amenazas y los eventos que pueden causar alguna interrupción en el proceso de negocio, junto con el riesgo y el impacto asociado, no se aprecia una estimación del periodo de recuperación del incidente.</p> <p>Asimismo, respecto del evento que activa la contingencia (amenaza) no se aprecia la descripción de las actividades a desarrollar, antes y después de activar la aludida contingencia, pese a que se describen los procesos y personal que autoriza las mencionadas acciones para las contingencias establecidas.</p> <p>Del mismo modo, se constató que dentro de la documentación proporcionada, solo existe la identificación de los procesos y responsabilidades, omitiendo la descripción de los procedimientos acordados y el nombre de los responsables.</p>	<p>Por lo expresado anteriormente la observación se mantiene.</p>	<p>El municipio deberá incorporar a la matriz aprobada, las observaciones efectuadas en el presente análisis.</p>
II.1.1.7.4 Módulo de Farmacia	<p>Mediante el decreto alcaldicio N° 3.122, de 2016, se aprueba la contratación directa con CAS Chile S.A. por 12 meses de arriendo del módulo de "Farmacia", a contar de septiembre de 2016, sin embargo, se comprobó que el citado módulo dejó de ser usado en enero de 2017, en circunstancias que la administración de la Farmacia "Botica Ciudadana" es traspasada a la Corporación Municipal Gabriel González Videla, manteniéndose sin uso a la fecha del informe en análisis, vulnerando lo expuesto en el inciso segundo del artículo 3° de la ley N°18.575.</p>	<p>En su respuesta el municipio manifiesta que la Dirección de Asesoría Jurídica, a través del oficio N° 688, de 2017, le requirió al Director de Administración y Finanzas dar cumplimiento a lo comprometido.</p>	<p>Conforme a los antecedentes enviados es dable indicar que el municipio no ha regularizado la situación observada.</p>	<p>Se mantiene lo objetado.</p>	<p>El municipio deberá regularizar la objeción señalada, cuestión que deberá ser validada por la Dirección de Control Municipal.</p>





# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	Sobre la materia, la Municipalidad de La Serena debía tomar las medidas informadas en oficio ordinario N° 94, de 2017, del Director de Administración y Finanzas en cuanto a requerir la devolución del monto pagado y la regularización de la deuda por el módulo contratado, remitiendo los comprobantes contables que sustenten la regularización señalada. (AC)				





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**CONCLUSIONES**

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Municipalidad de La Serena realizó acciones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1, del presente informe.


No obstante, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que se indican.

Se deja constancia que el procedimiento disciplinario ordenado instruir por esta Contraloría General respecto de las observaciones del acápite II.1.1.7.3 letras a) y b), Módulos recepcionados, pagados y que no han sido utilizados, se encuentra afinado mediante el decreto alcaldicio N° 2.082, de 2018, el cual fue ingresado a esta Contraloría Regional con fecha 13 de diciembre de 2018.

Respecto de aquellas observaciones categorizadas como Medianamente Complejas (MC) y Levemente Complejas (LC), informadas por la Municipalidad de La Serena con ocasión del presente seguimiento, de acuerdo a lo comunicado en el oficio circular N° 14.100, de 2018, su corrección deberá ser acreditada, por parte del encargado de control interno del Servicio, en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas a contar del 2 de julio de 2018.

Remítase el presente informe al Alcalde, Secretario Municipal y Director de Control, todos de la Municipalidad de La Serena.

Saluda atentamente a Ud.,

  
Elizabeth Cariaga Arriagada  
Jefe Control Externo (S)  
Contraloría Regional de Coquimbo



